



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
EL COLLAO - ILAVE

Resolución de Alcaldía

N°042 -2023-MPCI/A.

Ilave, 12 de enero de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO-ILAVE.

VISTOS:

Expediente Administrativo con ingreso en mesa de partes N° 013973; Informe N°551-2022-FAF-SGSPSPC/MPCI de fecha 22 de diciembre del 2022; Informe N°006-2023-WMT-SGSPSPC/MPCI, de fecha 11 de enero del 2023 y sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el procedimiento para las elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados, se reglamenta por la Ley de la materia, concordante con lo estipulado por la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y modificatoria;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de elección de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, la misma que es concordante con el Artículo 132° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de noviembre del 2020, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional;

Que, el Artículo de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades, de centros poblados, establece que "las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente Ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse a ordenanza que lo crea;

Que, el Artículo 38° de la RESOLUCIÓN N° 0362-2022-JNE, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, señala: "El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que Obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°066-CMPCI de fecha 04 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento para las elecciones de autoridades de las municipalidades del centro poblados de la provincia de el Collao – Ilave, periodo 2023-2026, en el marco de la LEY N°28440, Ley de Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y su modificatoria, Ley N°31079;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO - ILAVE

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 067-CMPCI de fecha 01 de marzo del 2022, a se convocó a elección de autoridades municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de El Collao - llave, región Puno para el periodo 2023-2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022;

Que, mediante Expediente Administrativo con ingreso en mesa de partes N° 013973, el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de "Vilca Chile", informa el Acta del cómputo final de fecha 06 de noviembre del 2022, proclamados como ganador de la lista "Reforma y Honradez por mas Obras";

Que, la Subgerencia de Participación Ciudadana, con Informe N°551-2022-FAF-SGSPSP/MPCI de fecha 22 de diciembre del 2022, reiterara la proclamación de autoridades Electas en las Elecciones llevadas el 06 de noviembre del 2022 en el centro poblado de Vilca Chile;

Que, mediante Informe N°006-2023-WMT-SGSPSP/MPCI, de fecha 11 de enero del 2023, emitido por Abg. Wilston Mamani Tintaya Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, en la cual en la cual recomienda la proclamación a las autoridades electas Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Vilca Chile;

Que, por otro lado cabe precisar que el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la ley N°27444 aprobado mediante decreto supremo N°004-2019-JUS prescribe que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes; decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en ese sentido el presente acto administrativo se emite conforme a lo informado Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Ordenanza Municipal N°067-CMPCI, que convoca a elecciones de Centros Poblados, el Artículo 38° de la RESOLUCIÓN N° 0362-2022-JNE, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de las áreas comprendidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDO los resultados de las elecciones realizadas el día 06 de noviembre del 2022, en el que se eligió al Alcalde y Regidores de la lista "Reforma y Honradez por mas Obras", del Centro Poblado de "Vilca Chile", del Distrito de Ilave, provincia de El Collao, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 067-CMPCI y Resolución N° 0362-2022-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCLAMAR como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro poblado de Vilca Chile, del Distrito de Ilave, provincia de El Collao, a partir del día primero de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Alcalde	JAIME VILCA FORAQUITA	41017268
1er. REGIDOR	JUAN FLORES VILCA	01837181
2do. REGIDOR	VERONICA CUTIPA PEREZ	76627430
3er. REGIDOR	PLACIDO MORALES CHOQUE	01784528
4to. REGIDOR	AGRIPINA FLORES CALIZAYA	01788991
5to. REGIDOR	VALENTIN FLORES MAMANI	80086116

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR al Alcalde y Regidores proclamados para el periodo 2023-2026, las credenciales correspondientes y disponer se comunique la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística y al Centro Poblado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de El Collao-Ilave www.municollao.gob.pe conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC. Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO

Richard Ururi Cueva
DNI: 80073705
ALCALDE